

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE GUERRERO BENITO JUÁREZ ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS GUADARRAMA ACEVEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN CIVIL"; Y POR LA OTRA, EL MTR. FERMÍN GERARDO ALVARADO ARROYO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", PARA EL RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL PLANTEL COLEGIO DE GUERRERO BENITO JUÁREZ A.C., COMO PLANTEL INCORPORADO AL COLEGIO DE BACHILLERES, UBICADO EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3º Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1, 7 FRACCIÓN V ÚLTIMO PÁRRAFO, 101, 114 Y 146 A 179 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DE "EL COLEGIO":

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE ACUERDO A SU DECRETO DE CREACIÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 490, PUBLICADO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1983 EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 74, DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y QUE TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICAS Y TERMINAL ESTABLECIENDO, ORGANIZANDO, ADMINISTRANDO Y SOSTENIENDO PLANTELES EN DIFERENTES LUGARES DEL ESTADO.
- 1.2 QUE CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 490, QUE CREA AL COLEGIO DE BACHILLERES Y 8º FRACCIÓN V DEL DECRETO 210, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 490, TIENE FACULTADES PARA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ OFICIAL DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN INSTITUCIONES INCORPORADAS PARA LA IMPARTICIÓN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO.
- 1.3 QUE EL MTR. FERMÍN GERARDO ALVARADO ARROYO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL ESTADO, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 12, FRACCIÓN VII, DEL DECRETO 210 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 490, QUE CREA AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO.
- 1.4 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS "ALEJANDRO CERVANTES DELGADO", UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ NÚMERO CUATRO, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CÓDIGO POSTAL 39000.

2.- DE "LA ASOCIACIÓN CIVIL":

- 2.1 QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE, DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HUGO PÉREZ RUANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, ESTADO DE GUERRERO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON EL NÚMERO DE FOLIO ELECTRÓNICO 1636 Y NÚMERO DE CONTROL ORDINAL 16439, CON DOMICILIO EN CERRADA DE MOISÉS REYES PARRA SIN NÚMERO, COLONIA TEMIXCO II EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GRO.
- 2.2 QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO QUINTO DEL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN, TIENE LA CAPACIDAD PARA OFRECER EL NIVEL EDUCATIVO DE PREPARATORIA O BACHILLERATO, DIPLOMADOS, SEMINARIOS, TALLERES, CONGRESOS, COLOQUIOS Y OTROS SIMILARES QUE PERMITAN DIFUNDIR LA CIENCIA EN SUS DIFERENTES RAMAS DENTRO DE LO QUE ES EL RUBRO DE LA EDUCACIÓN EN LOS NIVELES PREVOCACIONALES, VOCACIONALES, BACHILLERATOS, DE IDIOMAS, ETCÉTERA.

- 2.3 QUE "LA ASOCIACIÓN CIVIL" TIENE INTERÉS EN OFRECER A LA COMUNIDAD EN GENERAL DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO Y LOCALIDADES CERCANAS DE LA MISMA, UNA ALTERNATIVA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, A FIN DE QUE LOS ADOLESCENTES QUE EGRESAN DE SU NIVEL BÁSICO DE SECUNDARIA, PUEDAN INGRESAR CON FACILIDAD A SU BACHILLERATO, CONTANDO PARA ELLO CON EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE CAPACITADO Y LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.
- 2.4 QUE EL **LIC. JESÚS GUADARRAMA ACEVEDO**, EN TÉRMINOS DEL ACTA CONSTITUTIVA, ES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "LA ASOCIACIÓN CIVIL" Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, CON COMPETENCIA PARA SUSCRIBIR CONVENIOS COMO EL PRESENTE CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL ESTADO, CON EL FIN DE BRINDAR, FACILITAR Y APOYAR TÉCNICA, ESTRUCTURAL, INFRAESTRUCTURAL Y ECONÓMICAMENTE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE SE REQUIERE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE Y SUS COMUNIDADES CERCANAS.
- 2.5 QUE EL **LIC. JESÚS GUADARRAMA ACEVEDO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "LA ASOCIACIÓN CIVIL", MANIFIESTA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN PLASMADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LINEAMIENTOS FEDERALES Y DEMÁS NORMAS LEGALES TANTO FEDERALES COMO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LA NORMATIVIDAD DEL COLEGIO DE BACHILLERES, PARA OTORGAR EDUCACIÓN DE TIPO BACHILLERATO.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- 3.1 QUE ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, AUTORIZAR A "LA ASOCIACIÓN CIVIL" REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **LIC. JESÚS GUADARRAMA ACEVEDO**, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN DE TIPO BACHILLERATO A LOS JÓVENES QUE EGRESEN DE SECUNDARIA DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO Y SUS COMUNIDADES CERCANAS.
- 3.2 QUE MUTUAMENTE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD LEGAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y SE OBLIGAN CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL MISMO EN LOS TÉRMINOS DE LO ORDENADO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.
- 3.3. QUE PARA LA VALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LOS ESTUDIOS DE TIPO BACHILLERATO QUE HARÁ "EL COLEGIO", EL NOMBRE OFICIAL DEL PLANTEL SERÁ EL DE **COLEGIO DE GUERRERO BENITO JUÁREZ ASOCIACIÓN CIVIL**.
- 3.4 QUE RECONOCEN Y RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO, EL ALCANCE JURÍDICO DEL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE ESTÁN CONFORMES CON TODO LO INSERTADO EN ÉL.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. EL NOMBRE OFICIAL DEL PLANTEL PARA LA VALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO BACHILLERATO QUE HARÁ "EL COLEGIO", SERÁ EL DE **COLEGIO DE GUERRERO BENITO JUÁREZ ASOCIACIÓN CIVIL**.

SEGUNDA. EL PLANTEL COLEGIO DE GUERRERO BENITO JUÁREZ ASOCIACIÓN CIVIL, SERÁ RESPALDADO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO EN LO CONCERNIENTE AL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ OFICIAL DE LOS ESTUDIOS QUE REALICEN LOS JÓVENES EN EL CITADO PLANTEL EN EL NIVEL DE BACHILLERATO, TODA VEZ DE QUE ESTE ORGANISMO ESTÁ FACULTADO LEGALMENTE PARA TAL FIN, DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS DE CREACIÓN NÚMERO 490 Y DE REFORMAS Y ADICIONES NÚMERO 210.

TERCERA. SE OBLIGA LA "ASOCIACIÓN CIVIL" DEL PLANTEL COLEGIO DE GUERRERO BENITO JUÁREZ A.C., A BRINDAR, FACILITAR Y APOYAR ACADÉMICA, TÉCNICA, ESTRUCTURAL, INFRAESTRUCTURAL Y ECONÓMICAMENTE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE REQUIERE LA CIUDAD DE

CHILPANCINGO Y SUS COMUNIDADES CERCANAS, ASÍ COMO AL PAGO DE LOS SERVICIOS PERSONALES Y DEMÁS GASTOS DE OPERACIÓN E INVERSIÓN DEL PLANTEL.

CUARTA. EL PLANTEL COLEGIO DE GUERRERO BENITO JUÁREZ ASOCIACIÓN CIVIL, INCORPORADO AL COLEGIO DE BACHILLERES SE OBLIGA A:

- I. CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE "EL COLEGIO", ASÍ COMO CON LOS LINEAMIENTOS Y LAS MODALIDADES EDUCATIVAS QUE ÉSTE SEÑALE;
- II. CONTAR CON PERSONAL ACADÉMICO, DEBIENDO TENER ÉSTE, EL PERFIL Y EFICIENCIA ACADÉMICA PARA INTERPRETAR Y LLEVAR A LA PRÁCTICA LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE "EL COLEGIO";
- III. SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL COLEGIO" EN FORMA SEMESTRAL, LA PLANTILLA DEL PERSONAL DOCENTE, PARA VERIFICAR SU PERFIL PROFESIONAL Y DE NO CUMPLIR CON ESTE REQUISITO "EL COLEGIO" NO ADMITIRÁ LAS EVALUACIONES QUE SE REPORTEN;
- IV. PROMOCIONAR ENTRE EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL PLANTEL, LOS PROGRAMAS DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL QUE IMPLEMENTA "EL COLEGIO", LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO;
- V. ATENDER LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DEL PLANTEL, DEBIENDO CUMPLIR CON ESPACIOS, EQUIPOS Y MOBILIARIO NECESARIO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA EDUCACIÓN DE BACHILLERATO;
- VI. PROPORCIONAR A SUS ALUMNOS LOS MATERIALES Y MEDIOS DE APOYO PARA EL APRENDIZAJE, TALES COMO TÉCNICAS AUDIOVISUALES, SERVICIO DE BIBLIOTECA, PRÁCTICAS DE LABORATORIO, SESIONES DE GRUPO, CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS Y LOS DEMÁS QUE SUGIERA "EL COLEGIO" DERIVADOS DE LOS MODERNOS MÉTODOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE ACORDE CON EL DESARROLLO TECNOLÓGICO ACTUAL;
- VII. CONTAR CON EL PERSONAL TÉCNICO, DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO;
- VIII. CUMPLIR CON LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE QUE DISPONGA "EL COLEGIO", DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE CONTROL ESCOLAR PARA VIGILAR EL APROVECHAMIENTO ESCOLAR DE LOS ALUMNOS Y AJUSTARSE A LOS PROCESOS DE REGISTRO QUE EN EL MISMO SE PRECISAN; EL REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS, REVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO DE LA INFORMACIÓN DE LOS FORMATOS 911.7 Y OTROS ASPECTOS ESTADÍSTICOS;
- IX. CUMPLIR CON LAS POLÍTICAS DE IMAGEN INSTITUCIONAL, EN ESTE CASO EL NOMBRE DEL PLANTEL INCORPORADO COLEGIO DE GUERRERO BENITO JUÁREZ A.C. DEBERÁ SER EL QUE CORRESPONDA AL IMPLEMENTADO POR "LA ASOCIACIÓN CIVIL", LA CUAL PODRÁ SER CREADA POR DICHA ASOCIACIÓN CIVIL COMO PATRÓN SUSTITUTO SI ASÍ LO DESEA; DISEÑAR UN LOGO DIFERENTE AL DE "EL COLEGIO", MISMO QUE DEBERÁ UTILIZAR PARA SU IMAGEN PÚBLICA, SUS SELLOS OFICIALES Y EN LA PAPELERÍA OFICIAL DE DICHO PLANTEL. POR NORMATIVA, NO SE DEBERÁ UTILIZAR EL LOGO DE "EL COLEGIO" EN EL UNIFORME OFICIAL DEL PLANTEL, EN ESTE CASO DEBERÁ LLEVAR EL LOGO QUE SE HAYA DISEÑADO AL RESPECTO POR "LA ASOCIACIÓN CIVIL" DEL PLANTEL;
- X. CUMPLIR CON LAS NORMAS DE INFRAESTRUCTURA, DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS ALUMNOS, CONTAR CON LABORATORIOS, TALLERES, BIBLIOTECA, CAMPOS DEPORTIVOS, RECURSOS TECNOLÓGICOS, AULAS SUFICIENTES, EQUIPAMIENTO Y MATERIALES DE ESTUDIO Y DEMÁS NECESIDADES PARA CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS;

- XI. PERMITIR EL ACCESO A SUS INSTALACIONES Y DOCUMENTOS DE MANERA LIBRE, DIRECTA Y PERMANENTE AL PERSONAL AUTORIZADO POR "EL COLEGIO" PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE ASESORÍA Y SUPERVISIÓN, COMO HA QUEDADO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO;
- XII. CONTAR CON LAS CONDICIONES ADECUADAS DE INFRAESTRUCTURA, DOCUMENTACION LEGAL DE OPERACIÓN Y CON LA ESTRUCTURA BÁSICA DE PERSONAL, PARA LA BUENA OPERATIVIDAD DEL PLANTEL; Y
- XIII. CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO Y LOS DÍAS Y HORARIOS DE CLASES SEÑALADOS EN EL CALENDARIO ESCOLAR OFICIAL, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL DEL COLEGIO DE BACHILLERES.

QUINTA. EL PERSONAL ACADÉMICO, DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO DEL PLANTEL INCORPORADO COLEGIO DE GUERRERO BENITO JUÁREZ ASOCIACIÓN CIVIL, NO TENDRÁ NINGUNA RELACIÓN PRESUPUESTAL, JURÍDICA, LABORAL U OTRA CON "EL COLEGIO" Y ESTE NO SERÁ AVAL, NI PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO DE CUESTIONES LABORALES CON ALGÚN TRABAJADOR DEL PLANTEL, YA QUE DE TODO TRABAJADOR DE ESTE, SU RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA SE CONSTRIÑE A LA CONTRATACIÓN HECHA POR EL COLEGIO DE GUERRERO BENITO JUÁREZ ASOCIACIÓN CIVIL, COMO PATRÓN DE LOS TRABAJADORES.

SEXTA. AL INICIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y DE MANERA PERMANENTE, LOS ARANCELES SE PAGARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARANCEL AUTORIZADO PARA LOS PLANTELES INCORPORADOS DE BACHILLERATOS MUNICIPALES, POR LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA, COMO AUTORIDAD MÁXIMA DE "EL COLEGIO". ARANCELES QUE DEBERÁN SER DEPOSITADOS SEMESTRALMENTE AL INICIO DE CADA CICLO ESCOLAR DEL SEMESTRE "2", A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE CADA SEPTIEMBRE, Y AL INICIO DE CADA SEMESTRE "1", A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES DE FEBRERO, A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, MISMA QUE SE LE PROPORCIONARÁ EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE "EL COLEGIO" Y LA FICHA DE DEPÓSITO SERÁ ENTREGADA EN EL MISMO DEPARTAMENTO, ASÍ COMO EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR TAMBIÉN DE "EL COLEGIO".

SÉPTIMA. EL PLANTEL INCORPORADO COLEGIO DE GUERRERO BENITO JUÁREZ A.C., ESTÁ OBLIGADO A TRAVÉS DE "LA ASOCIACIÓN CIVIL" A PAGAR LAS CUOTAS DERIVADAS DEL PAGO DE CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN, EXÁMENES EXTRAORDINARIOS EN PRIMERA Y SEGUNDA OPORTUNIDAD; RECURSE DE MATERIAS, CERTIFICADOS DE ESTUDIOS COMPLETOS, CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS, CREDENCIAL, CERTIFICADO PARCIAL Y OTRAS CUOTAS QUE PUDIERAN SER AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE "EL COLEGIO".

OCTAVA. EL PLANTEL INCORPORADO COLEGIO DE GUERRERO BENITO JUÁREZ ASOCIACIÓN CIVIL, CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 101 Y 147 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS, REVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS VIGENTE, COMO SON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- A) PLANTILLA DE PERSONAL DOCENTE QUIEN DEBERÁ SOMETERSE A LOS EXÁMENES DE OPOSICIÓN QUE FIJE "EL COLEGIO", ASÍ COMO A LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN. ANEXO OFICIO DA/206/2021 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021, SUSCRITO POR LA DIRECTORA ACADÉMICA DE ESTE SUBSISTEMA, MTRA. ALEIDA MONTALBAN TACUBA, POR EL CUAL INFORMA QUE DESPUÉS DE ANALIZAR LAS PLANTILLAS PROPUESTAS, ASÍ COMO DE LOS EXPEDIENTES DE CADA UNO DE LOS PROFESIONISTAS REGISTRADOS FRENTE A GRUPO EN LOS SEMESTRES 2021-2 Y 2022-1 DEL COLEGIO DE GUERRERO BENITO JUÁREZ A.C, SE CONCLUYE QUE DICHS DOCUMENTOS CUMPLEN NORMATIVAMENTE CON LOS REQUERIMIENTOS ACADÉMICOS, OFICIO QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.
- B) LISTADO DE ALUMNOS INSCRITOS.

NOVENA. EN EL CASO DE QUE LAS FUNCIONES DEL PLANTEL INCORPORADO COLEGIO DE GUERRERO BENITO JUÁREZ ASOCIACIÓN CIVIL, CESEN POR CUALQUIER CAUSA O RAZÓN; DICHO PLANTEL A TRAVÉS DE "LA ASOCIACIÓN CIVIL" SE OBLIGA A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL COLEGIO", EN UN TÉRMINO DE DOS AÑOS, A PARTIR DE QUE EL MISMO DEJE DE FUNCIONAR, TODA LA

DOCUMENTACIÓN INHERENTE Y EL ARCHIVO GENERADO CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO Y VALIDACIÓN DE ESTUDIOS.

DÉCIMA. EL PLANTEL INCORPORADO COLEGIO DE GUERRERO BENITO JUÁREZ A.C. A TRAVÉS DE "LA ASOCIACIÓN CIVIL" ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONVENIO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO EN LOS REGLAMENTOS, MANUALES, REGLAS, RECOMENDACIONES ADMINISTRATIVAS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, QUE AL EFECTO EMITAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO Y "EL COLEGIO" A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, A FIN DE QUE DICHO PLANTEL CUMPLA EFICIENTEMENTE CON IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN GENERAL EN SU CARACTERÍSTICA PROPEDÉUTICA Y CON UNA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, TENDIENTE A ELEVAR EL NIVEL ACADÉMICO Y CULTURAL DE LOS JÓVENES INSCRITOS.

DÉCIMA PRIMERA. EL PLANTEL INCORPORADO COLEGIO DE GUERRERO BENITO JUÁREZ ASOCIACIÓN CIVIL, RECONOCE QUE LA FIGURA LEGAL MEDIANTE LA CUAL SE OBLIGA AL OTORGAMIENTO DEL BACHILLERATO A LOS JOVÉNES QUE EGRESAN DE SECUNDARIA, CON BASE EN SU ACTA CONSTITUTIVA ES LA DE UN PLANTEL PRIVADO, POR LO QUE NO ES SUCEPTIBLE SU TRANSFORMACIÓN EN UN FUTURO A NINGÚN TIPO DE MODALIDAD DE LOS PLANTELES PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO, LA FEDERACIÓN O EL MUNICIPIO, ADEMÁS DE QUE NO REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE FACTIBILIDAD ESTABLECIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UN PLANTEL OFICIAL.

DÉCIMA SEGUNDA. EL PLANTEL INCORPORADO COLEGIO DE GUERRERO BENITO JUÁREZ ASOCIACIÓN CIVIL, ACEPTA DESDE ESTE MOMENTO COMO CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESCOLAR Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS, LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS, REVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS DE "EL COLEGIO"; ASÍ COMO, AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. EL PLANTEL INCORPORADO COLEGIO DE GUERRERO BENITO JUÁREZ ASOCIACIÓN CIVIL, RECONOCE QUE EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES TRAE COMO CONSECUENCIA LA APLICACIÓN DE SANCIONES, E INCLUSO LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN EN SU CASO, DE LA AUTORIZACIÓN ESCOLAR Y DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS.

DÉCIMA CUARTA. EL COLEGIO DE GUERRERO BENITO JUÁREZ ASOCIACIÓN CIVIL, EXPRESA SU PLENA CONFORMIDAD Y ACUERDA EXTENDER TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE "EL COLEGIO" REALICE TODAS LAS SUPERVISIONES, VISITAS, AUDITORÍAS, EXÁMENES EVALUATORIOS Y TODO LO CONCERNIENTE PARA DETERMINAR SI EL PLANTEL INCORPORADO COLEGIO DE GUERRERO BENITO JUÁREZ ASOCIACIÓN CIVIL, CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES REQUERIDOS DE EDUCACIÓN Y ESTÁ CONFORME TAMBIÉN PARA QUE "EL COLEGIO", EMITA LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES PARA EL MEJORAMIENTO DEL MISMO, Y APLIQUE LAS SANCIONES EN CASO DE OMISIÓN A DICHAS RECOMENDACIONES O A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL ÁMBITO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

DÉCIMA QUINTA.- EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DEL COLEGIO DE GUERRERO BENITO JUÁREZ, PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO EN CUALQUIER TIEMPO, AUN DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, LA DESINCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DE "EL COLEGIO", DEBIENDO DEJAR A SALVO LOS ESTUDIOS Y CERTIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LOS GRADOS SEGUNDO Y TERCERO.

DÉCIMA SEXTA. "EL COLEGIO" OTORGA EL REFRENDO Y RECONOCIMIENTO OFICIAL AL PLANTEL INCORPORADO COLEGIO DE GUERRERO BENITO JUÁREZ A.C., A TRAVÉS DE SU "ASOCIACIÓN CIVIL" PARA QUE IMPARTA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (NIVEL BACHILLERATO), EN LA MODALIDAD DE SISTEMA ESCOLARIZADO, INCORPORÁNDOLO A SUS PROGRAMAS Y PLANES DE ESTUDIOS; Y EN CONSECUENCIA, AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL Y NACIONAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL COLEGIO" SE OBLIGA A EMITIR EN TIEMPO Y FORMA EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ OFICIAL DE LOS ESTUDIOS QUE REALICEN LOS JÓVENES DEL PLANTEL COLEGIO DE GUERRERO BENITO JUÁREZ A.C., SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON TODAS LAS FORMALIDADES DEL CASO, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DEL PLANTEL, LA EVALUACIÓN DEL PERFIL Y EL VISTO BUENO PARA QUE "LA ASOCIACIÓN CIVIL" REALICE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE, Y LA AUTORIZACIÓN DEL NÚMERO DE GRUPOS, ESTO CON BASE EN UN ANÁLISIS DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO.

DÉCIMA OCTAVA. EN CASO DE QUE EN LAS REVISIONES PERIÓDICAS QUE REALICE EL PERSONAL AUTORIZADO DE "EL COLEGIO", SE ENCUENTRE QUE LOS DOCENTES REGISTRADOS EN EL PLANTEL SEAN SUSTITUIDOS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA, SERÁ CAUSA DE SUSPENSIÓN DEL RECONOCIMIENTO OTORGADO A DICHO CENTRO DE ESTUDIOS.

DÉCIMA NOVENA. "EL COLEGIO", TIENE LA FACULTAD EN TODO TIEMPO, DE RETIRAR DISCRECIONALMENTE EL RECONOCIMIENTO ESCOLAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS, REVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS DE "EL COLEGIO".

VIGÉSIMA. CUANDO "EL COLEGIO" DICTE LA SUSPENSIÓN DE LA INCORPORACIÓN ESCOLAR Y DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS, SE PROCEDERÁ A LA NO INSCRIPCIÓN AL PRIMER AÑO DEL CICLO QUE SE TRATE; LOS ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN EN SEGUNDO Y TERCER AÑO CONSERVARÁN SU DERECHO DE RECONOCIMIENTO A SUS ESTUDIOS. AL SIGUIENTE CICLO ESCOLAR, DESPUÉS DE DICTAMINAR ANULADA LA INCORPORACIÓN, SÓLO SE PROTEGERÁN LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS DE TERCERO, Y PARA EL AÑO POSTERIOR SE SUSPENDERÁ LA REANUDACIÓN PARA TODOS LOS SEMESTRES Y AÑO LECTIVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA LEGAL DE TRES AÑOS A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN, EN CASO DE QUE EL PLANTEL CUMPLA DEBIDAMENTE CON TODOS LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE DOCUMENTO, SE PODRÁ PRORROGAR POR OTRO TIEMPO IGUAL O MAYOR, SIN CONTRAVENIR CON ELLO LOS ARTÍCULOS 29 Y 45 DEL REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS, REVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS DE "EL COLEGIO".

SE FIRMA POR DUPLICADO POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO EN EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO, ESTADO DE GUERRERO, A UNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "LA ASOCIACIÓN CIVIL"

LIC. JESÚS GUADARRAMA ACEVEDO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE "LA ASOCIACIÓN CIVIL"



LIC. ADRIANA LETICIA ARMENTA ADAME
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

TESTIGOS



POR "EL COLEGIO"
MTR. FERMÍN GERARDO ALVARADO ARROYO
DIRECTOR GENERAL

MTRA. ALEIDA MONTALBAN TACUBA
DIRECTORA ACADÉMICA